



SOLICITUD EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA DENTRO DEL PROCESO RAD 2013-00040. PRESENTADA POR IGNACIO RAFAEL MELENDEZ MERCADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA, VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Encontrándose al Despacho la presente solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA dentro del proceso de ALIMENTOS DE MENOR Rad: 2013-00040 presentada por el demandado IGNACIO RAFAEL MELENDEZ MERCADO, en la cual solicita ser exonerado de dicha cuota ya que el joven JESUS DAVID MELENDEZ HERNANDEZ, no se encuentra estudiando para lo cual aporto certificación de la CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 76 y el parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Admitir la presente solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por IGNACIO RAFAEL MELENDEZ MERCADO dentro del proceso de alimentos de menor Rad: 2013-00040 donde figura como demandante DELIA HERNANDEZ POLO y JESUS DAVID MELENDEZ HERNANDEZ y como demandado el señor IGNACIO RAFAEL MELENDEZ MERCADO, por reunir los requisitos de ley.
2. Notifíquese y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la señora DELIA ROSA HERNANDEZ POLO Y al joven JESUS DAVID MELENDEZ HERNANDEZ, para que en el término de diez (10) días siguientes a su notificación la conteste y presente pruebas que considere convenientes a la defensa de sus derechos.
3. Reconózcasele personería al señor IGNACIO RAFAEL MELENDEZ MERCADO identificado con C.C. No 8.687.059 de Barranquilla, para que actúe en nombre propio dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ae53364d311bdb7bd64afe66be66467861cc9d05bb709b79274167dd17c3d1**

Documento generado en 23/06/2022 11:07:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**